

¿Qué es una audiencia imparcial de debido proceso?

Una audiencia imparcial de debido proceso está diseñada para resolver diferencias entre los padres y las escuelas respecto de la identificación, la evaluación, la asignación y la provisión de Educación pública pertinente gratuita (Free Appropriate Public Education (FAPE)) para niños con discapacidades. Comparado con otros métodos de resolución de disputas, el debido proceso es un procedimiento más formal. El debido proceso es un procedimiento administrativo en el que existen ciertas reglas sobre qué tipo de evidencia se puede presentar y sobre cómo se puede presentar esa evidencia. Estas reglas existen para garantizar que la audiencia sea justa para todas las partes. Un juez de derecho administrativo (administrative law judge (ALJ)) preside las audiencias de debido proceso y es el responsable de tomar las decisiones finales en los casos. Las partes que no estén conformes con la decisión del ALJ pueden presentar una apelación ante un tribunal. Por lo general, las personas que participan de un debido proceso tienen un abogado que los ayuda durante todo el proceso; sin embargo, presentarse con un abogado no es obligatorio.

Información que debe saber:

- 1. El debido proceso debe solicitarse dentro de los dos años a partir de la fecha en que la familia o el sistema escolar tomaron conocimiento del problema o debieron haberlo hecho.
 - Este límite de tiempo no se aplica a los padres que no pudieron solicitar el debido proceso porque la escuela consideró erróneamente que el problema estaba resuelto o porque la escuela no brindó a los padres la información solicitada.
- 2. El debido proceso comienza con la presentación de una solicitud de audiencia de debido proceso que:
 - Puede ser presentada por la familia o la escuela.
 - Es confidencial.
 - Contiene el nombre del estudiante, la dirección del estudiante, el nombre de la escuela y una descripción del problema o de la disputa.
 - Propone una solución al problema.
 - Se envía a la parte opositora y al Georgia Department of Education.
- 3. Dentro de los quince (15) días de haber recibido la solicitud de audiencia de debido proceso, la otra parte puede recusarla si considera que la solicitud no contiene la información necesaria. Para recusarla, dicha parte debe notificar al ALJ por escrito.
- 4. Dentro de los diez (10) días de haber recibido la solicitud de audiencia de debido proceso, la parte opositora debe enviar una respuesta que trate el asunto de la solicitud. Si un padre solicita un debido proceso, el sistema escolar debe enviar un aviso previo por escrito que explique por qué desean o se niegan a tomar alguna medida.
- 5. Una vez que el padre solicita el debido proceso, el sistema escolar dispone de quince (15) días para realizar una reunión e intentar solucionar la disputa. Esto se conoce como sesión resolutoria. La sesión debe incluir a los padres, a miembros pertinentes del equipo del Programa de educación individualizada (Individualized Education Program (IEP)) y a un representante de la escuela con autoridad suficiente para tomar decisiones al respecto. Los abogados de la escuela no pueden participar de la sesión a menos que los padres se presenten con un abogado.
- 6. Se puede anular la sesión resolutoria si tanto los padres como la escuela lo acuerdan por escrito. También se puede anular la sesión si ambas partes acuerdan asistir a una mediación para intentar resolver el problema. La no participación de los padres en el proceso de resolución puede demorar la audiencia o puede causar que el ALJ rechace la solicitud de audiencia de debido proceso presentada por los padres.
- 7. Es obligatorio un período de resolución de treinta (30) días antes de que se pueda llevar a cabo una audiencia de debido proceso. Una vez que haya finalizado el período de resolución o si las partes informan que no se puede llegar a un acuerdo, el ALJ dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para emitir una decisión por escrito.
- 8. Cinco (5) días hábiles antes de la audiencia de debido proceso, ambas partes deben intercambiar la evidencia que presentarán en la audiencia. Esto debe incluir una lista de todos los testigos potenciales que podrían ser llamados para testificar. No compartir esta información puede afectar la facultad de las partes para presentar dicha información durante la audiencia.
- 9. La parte que solicitó el debido proceso tendrá el peso de la prueba en la audiencia. Esto significa que probablemente tenga que presentar su evidencia primero. La evidencia debe ser exhaustiva y lo suficientemente completa como para probar el caso.
- 10. La audiencia de debido proceso debe realizarse en una fecha y en un lugar que resulte conveniente, dentro de lo razonable, para los padres. Los padres pueden llevar consigo al niño, pueden hacer que la audiencia sea pública y pueden hacer que se grabe la audiencia sin costo alguno.
- 11. Dentro de los 90 días a partir de la decisión del ALJ, cualquiera de las partes pueden apelar presentando una acción civil en el tribunal apropiado.
- 12. Se podrán cubrir los honorarios de los abogados de los padres que ganen en el tribunal. También se pueden cubrir los honorarios de los abogados de los sistemas escolares si el ALJ decide que el caso fue intrascendente o irrazonable.

Consejos para las familias:

- 1. El debido proceso es un procedimiento legal formal.
- 1. Se debe recurrir al debido proceso sólo después de que las partes hayan intentado resolver sus diferencias de otra manera. Usted puede resolver su problema hablando directamente con el maestro de su hijo, el director de la escuela o el director de educación especial. Es aconsejable intentarlo antes de recurrir a un procedimiento formal como el debido proceso.
- 1. Los plazos para los debidos procesos están establecidos por la ley. A partir de la fecha de presentación del debido proceso, el ALJ dispone de un período de, al menos, diez semanas (aunque muchas veces demora de 4 a 6 meses) para emitir su decisión.
- 1. Ambas partes tienen derecho a ser representadas por un abogado en la audiencia de debido proceso. La familia puede elegir ser representada por un abogado en la audiencia. La mayoría de los distritos escolares llevan abogados a todas las audiencias.
- 1. Las audiencias de debido proceso se proporcionan sin costo alguno. Sin embargo, correrán por su cuenta los honorarios de sus abogados y cualquier gasto de los testigos expertos que puedan llegar a colaborar en su caso.
- 1. Los sistemas escolares locales deben tener una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo. ¡Solicite una copia de esa lista!
- 1. **Elaboración de una solicitud para una audiencia de debido proceso**
 - Sea específico. Incluya hechos que respalden sus argumentos.
 - Sea organizado. Organice los hechos siguiendo un orden lógico. Por ejemplo, los hechos pueden organizarse por fecha, por asunto o incluso por referencias específicas a las reglas de educación especial.
- 1. **Preparación para el debido proceso**
 - De ser posible, consulte con un experto en audiencias de debido proceso antes de comenzar con las preparaciones.
 - Asegúrese de tener evidencia para presentar en la audiencia. La evidencia puede ser documentación que usted lleve a la audiencia. También puede ser testigos que se presenten en la audiencia.
 - Considere la opción de utilizar testigos "expertos" para respaldar su evidencia.
 - Antes de la audiencia, usted puede plantear cualquier tema que desee durante una reunión previa con el ALJ. Ambas partes pueden solicitar una reunión previa a la audiencia.
 - Escriba su declaración inicial, las preguntas que les realizará a los testigos y las que desea formularles a los testigos que presente la escuela.
 - Repase todos los registros que usted considere pertinentes para el desarrollo de la audiencia. Prepárese para hablar sobre estos documentos y para dar detalles sobre estos.
- 1. **Presentación del caso**
 - Las audiencias de debido proceso son formales. Usted debe vestirse y comportarse acorde a la situación.
 - Sea respetuoso con el ALJ y con la parte opositora. Todas las partes tienen su día en el tribunal.
 - Sea directo y preciso. El ALJ sabrá apreciar una presentación que se dirija directamente al meollo del asunto. El ALJ no tolerará conflictos de personalidad ni discusiones durante la audiencia.
- 1. **Luego de la audiencia**
 - La orden del ALJ se emitirá por escrito y se le enviará por correo. ¡Revise su correspondencia!
 - Asegúrese de anotar la fecha en que reciba la decisión para calcular cuándo vence su derecho de apelación. Si no apela la decisión dentro del plazo estipulado, no podrá continuar tomando acciones legales.

Obtenga más información en:

Parent to Parent of Georgia
770-451-5484 o 800-229-2038
www.p2pga.org

**Georgia Department of Education, División para servicios de educación especial y apoyo
(Division for Special Education Services and Supports)**
404-656-3963 o 800-311-3627 y pida que lo transfieran a Educación especial (Special Education)
http://www.gadoe.org/ci_exceptional.aspx

Manual de implementación educativa del Georgia Department of Education
http://www.gadoe.org/ci_exceptional.aspx?PageReq=CIEXCImpMan
(Consulte el capítulo de resolución de disputas)

Recursos adicionales: comuníquese con el **Director de educación especial (Special Education Director)** de su sistema escolar.